

Código	Título	Plazo (días)
PNE EN 747-2.	Mobiliario. Literas para uso doméstico. Parte 2: Métodos de ensayo.	20
PNE EN 10232.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de curvado de un trozo.	20
PNE EN 10233.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de aplastamiento.	20
PNE EN 10234.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de abocardado.	20
PNE EN 10235.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de doblado de collarín.	20
PNE EN 10236.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de expansión de anillo.	20
PNE EN 10237.	Materiales metálicos. Tubos. Ensayo de tracción de anillo.	20
PNE EN 20140-10.	Acústica. Medida del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 10: Medida en laboratorio del aislamiento al ruido aéreo de los elementos de construcción.	20
PNE EN 20354.	Acústica. Medida de la absorción del sonido en cámara reverberante. (ISO 354:1985).	20
PNE EN 22922.	Acústica. Medida del ruido emitido por embarcaciones de navegación interior y portuaria (ISO 2922:1975).	20
PNE EN 24823.	Materiales elastoméricos para impresiones dentales.	60
PNE EN 27263.	Papel para ondular. Determinación de la resistencia al aplastamiento en plano.	30
PNE EN 29052-1.	Acústica. Determinación de la tensión dinámica. Parte 1: Materiales usados bajo suelos flotantes en viviendas.	20
PNE EN 29053.	Acústicas. Materiales para aplicaciones acústicas. Determinación de la resistencia al flujo de aire (ISO 9053: 1991).	20
PNE EN 29168.	Dontología. Piezas dentales de mano. Conectores.	60
PNE EN 29519.	Construcción naval y estructuras marinas. Peldaños para escaleras de mano de estribos (ISO 9519:1990).	20
PNE EN 29917.	Cementos dentales a base de agua.	30
PNE EN 30012-1.	Requisitos de aseguramiento de la calidad de los equipos de medida. Parte 1: Sistema de control Metrológico de los equipos de medida (ISO 10012-1:1992).	20
PNE EN 60335-2-30.	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Requisitos particulares para los aparatos de calefacción de locales.	20

2182 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE), para la realización de los ensayos relativos a seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, luminarias y equipos asociados a lámparas, y seguridad de equipos eléctricos y compatibilidad electromagnética.*

Vista la documentación presentada por don Pedro Manuel Martínez Martínez en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE), con domicilio social en calle José Gutiérrez Abascal, 2, 28006 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el Certificado de Acreditación número 3/0130/92 (1) y 3/0130/92 (2), referente a seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, luminarias y equipos asociados a lámparas, y

seguridad de equipos eléctricos y compatibilidad electromagnética, que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (LCOE) para realización de los ensayos relativos a seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, luminarias y equipos asociados a lámparas, y seguridad de equipos eléctricos y compatibilidad electromagnética, según Certificado de Acreditación número 3/0130/92 (1) y 3/0130/92 (2), anteriormente citados.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2183 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO) para la realización de los ensayos relativos a yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Crespo del Castillo en nombre y representación del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), con domicilio social en calle Ríos Rosas, 21, y Alenza, 2, 28003 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 10/0137/1993, referente a yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines que obra en esta Dirección General.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO) para realización de los ensayos relativos a yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, según certificado de acreditación número 10/0137/1993, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE CULTURA

2184 *RESOLUCION de 7 de enero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 19 de febrero de 1993, por la que se convocaban las subvenciones correspondientes a la Dirección General de Cooperación Cultural para el ejercicio económico 1993.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican como anexos a la presente Resolución las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.